

TRIBUNALES DE DRISTITO DEL CONDADO DE YAKIMA

POLÍTICA TOCANTE LOS ANIMALES DE SERVICIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES

Los Tribunales de Distrito del Condado de Yakima se comprometen a hacer modificaciones razonables a sus políticas, prácticas y a sus procedimientos para permitirles a las personas con discapacidades el uso de sus animales de servicio. Los animales de servicio son muy importantes para la independencia de las personas con discapacidades, a causa de esto, es nuestra política recibir en los tribunales a cualquier animal cual ha sido entrenado individualmente para ayudar a las personas con discapacidades.

¿Qué es un animal de servicio?

Los animales de servicio son entrenados individualmente para trabajar con o realizar tareas para las personas con discapacidades. Los perros no son los únicos animales de servicio, hay otros animales que pueden ayudar a las personas con discapacidades. Existen animales de servicio de diferentes especies y tamaños, pueden haber sido entrenados por una organización o por una persona con discapacidades y no es necesario que tengan certificación o licencia. Los animales de servicio no siempre traen un arnés, un letrero o un símbolo indicando que son animales de servicio. Un animal de servicio no es una mascota. Un animal de servicio brinda ayuda a las personas con discapacidades de diferentes maneras, tales como:

- Sirven de guías para personas ciegas o de visión reducida y les recogen las cosas que se les caen.
- Les avisan a las personas sordas o con dificultades auditivas, si escuchan ruidos y si hay otras personas presentes.
- Ayudan a cargar y recoger cosas, abrir puertas, activar interruptores para las personas con discapacidades que tienen uso limitado de sus manos, brazos o de sus piernas, o si es limitada su capacidad al agacharse o inclinarse.
- Jalan sillas de ruedas.
- Les avisan a las personas con discapacidades del inicio de alguna condición médica, tal como las convulsiones, los protegen y les amortiguan la caída y también los resucitan.
- Hacen ciertos trabajos o tareas para las personas que sufren de un daño cerebral traumático, de discapacidades intelectuales o discapacidades psiquiátricas, tales como el recordarle a una persona que sufre de depresión que debe tomarse su medicamento o les ayudan al despertarlos, ayudan a las personas que sufren de un daño cerebral traumático a encontrar cosas que se les han perdido, o a seguir su rutina diaria.
- Brindan apoyo físico y ayudan a las personas con discapacidades físicas con su estabilidad y su equilibrio.

Responsabilidad del empleado del Tribunal:

Los empleados del tribunal reciben con gusto a usuarios del tribunal con sus animales de servicio. Habrá ocasiones cuando los empleados del tribunal tendrán que decidir si algún animal es un animal de servicio. Por lo general, son fácilmente identificadas las personas con discapacidades que usan un animal de servicio sin necesidad de hacer preguntas. Si se da cuenta con solo verlos, no incomoden al usuario del tribunal haciéndole preguntas.

Si no está seguro si el animal califica como un animal de servicio según la descripción, un **empleado** y si se requiere, alguien de **administración** solamente pueden hacerle una pregunta al usuario:

- ¿Es este un animal de servicio que es necesario a causa de una discapacidad?

Si el usuario le responde que sí o si explica que necesita a este animal a causa de una discapacidad, debe recibir en los tribunales a la persona y a su animal de servicio. No pregunte nada tocante el cliente o su animal

de servicio. A usted **no** se le permite preguntarle al cliente tocante su discapacidad. **No** puede pedirle a un cliente que le muestre una licencia, certificación o una tarjeta de identificación especial como comprobante del entrenamiento de su animal de servicio. Usted debe **permitir** que el animal de servicio acompañe al cliente discapacitado por todas partes que normalmente usan otros clientes.

Responsabilidades de Todos los Empleados Tocante los Animales de Servicio:

Si a usted le preocupa un animal que está en el tribunal, comuníquese con el Director de Servicios del Tribunal de Distrito del Condado de Yakima. Solamente un Funcionario Judicial, un Director del Tribunal pueden tomar la decisión de excluir a un animal de servicio, con la excepción de circunstancias irregulares donde se requiere una acción inmediata a causa del comportamiento del animal de servicio, si esto es para prevenir una lesión inminente a otras personas y si no da tiempo suficiente para contactar al Funcionario Judicial o al Director del Tribunal.

Responsabilidades del Funcionario Judicial, Administrador Judicial y el Coordinador del ADA (Ley para Estadounidenses con Discapacidades):

Si el comportamiento feroz de cierto animal de servicio- llegara a presentar una amenaza directa al bienestar o la seguridad de otras personas, si el animal de servicio está fuera de control y su dueño no hace nada para corregir ese comportamiento, o en el improbable caso de que el tribunal pueda demostrar que la conducta de un animal de servicio en particular fundamentalmente cambia la índole de las actividades del tribunal, un Oficial Judicial o Director del Tribunal tiene el derecho de excluir a los animales del tribunal en ese momento. No se considera una amenaza directa si el animal solamente está ladando. Además, no existe una amenaza directa si el dueño del animal de servicio responde rápida y efectivamente para controlar al animal. Por otra parte, los Tribunales de Distrito del Condado de Yakima no van a excluir a un animal de servicio en particular basándose en experiencias previas con otros animales o basándose en un temor que no tiene nada que ver con el comportamiento actual del animal de servicio. Cada situación será considerada individualmente. En dado caso de que los Tribunales de Distrito del Condado de Yakima lleguen a excluir a un animal de servicio, no le negarán el servicio a la persona con una discapacidad cuando él o ella no vengan acompañados de ese animal de servicio.

Preguntas/Consultas/Quejas

Los clientes pueden presentar quejas a través del " Procedimiento de Quejas de los Tribunales de Distrito del Condado de Yakima en virtud de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades", que se encuentra en el sitio web del Tribunal o puede pedirle una copia a uno de nuestros contactos de ADA mencionados en la siguiente página.

Therese Murphy
District Court Manager
128 N. 2nd Street, Room 225
Yakima, WA 98901
(509) 574-1874

Yakima County District Court Kelly Hayes, ADA Contact 128 N. 2 nd St., Room 225 Yakima, WA 98901 (509) 574-1852 Kelly.Hayes@co.yakima.wa.us	District Court – Grandview Raquel Daniel, ADA Contact 1313 W. Wine Country Road Grandview, WA 98930 (509) 882-2192 Raquel.Daniel@co.yakima.wa.us	District Court Probation Elise Benitez 128 N. 2 nd St., Room 200 Yakima, WA 98901 (509) 574-1227 Elise.Benitez@co.yakima.wa.us
---	---	--